



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE HUESCA**
C/ Calatayud, s/n. Plta. 3. Palacio de Justicia Huesca
Huesca
974 29 01 37, 974 29 01 38
Email: contencioso1huesca@justicia.aragon.es
Modelo: MC007

Sección: Sin sección

Proc.: **PROCEDIMIENTO
ABREVIADO**

Nº: **0000164/2019**

NIG: 2212545320190000164

Resolución: Auto 000173/2019

Pieza: Pieza de Medidas Cautelares - 01

Intervención: Demandante	Interviniente: SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE ARAGON	Procurador: JAVIER LAGUARTA VALERO	Abogado: CLEMENTE SÁNCHEZ- GARNICA GÓMEZ
Demandado	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA		L DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL/CONSEJO INSULAR/CABILDO DE HUESCA

AUTO Nº 173/19

**ILMO. SR. D. DAVID SAMPEDRO IBAÑEZ, MAGISTRADO-
JUEZ DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Nº 1 DE HUESCA**

En Huesca, a 12 de junio del 2019

HECHOS

PRIMERO. La actora ha solicitado en *la suspensión del proceso selectivo* cuyas Bases (publicadas en el BOPH de 14-2-19) impugna pidiendo que determinada reserva de plazas se elimine para pasar al turno libre.

SEGUNDO. La DPH no se ha opuesto a la petición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. Dispone el artículo 129.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que *los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia y el artículo 130.1 que previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, la medida cautelar podrá acordarse únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso.*

El esfuerzo personal enorme que supone la preparación de una oposición y las expectativas objetivas y subjetivas que genera en un aspirante su superación son elementos que merecen una protección proporcional a su dimensión.

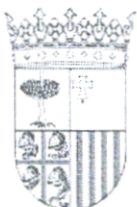
Y dado que es por una parte evidente que una sentencia estimatoria de la demanda podría frustrar el esfuerzo y expectativas de algunos de los aspirantes y que tanto la parte actora como la Administración convocante consideran que es

Firmado por:
DAVID SAMPEDRO IBAÑEZ

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psj.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 12/06/2019 12:54

CSV: 2212545001-b6fa136d1bd839954e7fcc99577b0u+Q6AA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

globalmente más conveniente la certeza en el desarrollo y resultado final del proceso selectivo que la alternativa de su continuación este Juzgador no puede considerar contrario al interés público acordar en el sentido en que ambas partes solicitan.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo la medida cautelar solicitada y declaro la suspensión del proceso selectivo en curso hasta la confirmación o anulación definitiva de las Bases en que se funda.

Sin condena en costas

Cabe interponer Recurso de Apelación.

Lo acuerdo, mando y firmo.

Firmado por:
DAVID SAMPEDRO IBÁÑEZ

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 12/06/2019 12:54

CSV: 2212545001-b6fa136d1bd839854e7fec99577bf0u+O6AA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN